

señalamiento de día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete. En el acto de presentación las concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Ocho. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sonidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Fotocopia compulsada del Título.
- e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 1 de diciembre de 1989.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Geografía Humana.

Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación propias de la plaza.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

Dedicación: Tiempo Completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticas de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filosofía del Derecho, Moral y Política.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación propias de la plaza.

Centro: Facultad de Derecho.

Dedicación: Tiempo Completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Procesal.

Departamento al que está adscrito: Derecho Público.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación propias de la plaza.

Centro: Facultad de Derecho.

Dedicación: Tiempo Completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a lo que corresponde: Derecho Financiero y Tributario.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación propias de la plaza.

Centro: Facultad de Derecho.

Dedicación: Tiempo Completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil.

Departamento al que está adscrito: Derecho Privado.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación propias de la plaza.

Centro: Facultad de Derecho.

Dedicación: Tiempo Completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4.211 a 4.216

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención de sesenta y dos millones quinientas diecinueve mil pesetas al Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de Cádiz, para la construcción de la 2ª fase del Parque Comarcal de Bomberos de Jerez de la Frontera.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

ACUERDO

Artículo único. Por la que se amplía con una subvención de

sesenta y dos millones quinientas diecinueve mil pesetas la concedida por Orden de 30.11.88 al Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de Cádiz para la construcción de la 2ª Fase del Parque Comarcal de Bomberos de Jerez de la Frontera (Cádiz), declarándose la misma específica, por rozón de su objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención de diecisiete millones de pesetas al Ayuntamiento de Linares (Jaén), para la construcción de un Parque de Bomberos.

Dado la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios de la Comunidad Autónoma Andalu-

za, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo; catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

ACUERDO

Artículo 1º. Conceder una subvención de diecisiete millones de pesetas (17.000.000 ptas.) al Excmo. Ayuntamiento de Linares para la construcción de un Parque de Bomberos, considerándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. Dicha cantidad se irá abonando contra la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas; expedidas por los técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior de esta Consejería.

Artículo 3º. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 4º. Tanto durante la realización de las Obras como el Parque de Bomberos, existirá en unas y otra una visible referencia o su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa a la de la Diputación de Huelva.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de diciembre de 1989, por la que se conceden subvenciones a distintos municipios que se han visto afectados por las inundaciones.

Las recientes inundaciones sufridas, con motivo de las lluvias caecidas en el mes de noviembre, por distintas localidades de Andalucía, han producido importantes daños materiales en Servicios e Instalaciones de los Municipios. Esta situación aconseja dictar unas normas que con carácter excepcional regulen la concesión de subvenciones a fondo perdido a los Municipios afectados.

Estas subvenciones tienen un carácter inicial y su objeto es paliar en lo posible y con la urgencia que las circunstancias requieren, la situación precaria en la que han quedada los servicios e instalaciones municipales de carácter básico.

La concesión y abono de dichas subvenciones se hará en coordinación con la Administración Central y en base a la propuesta de Proyectos que los respectivos Ayuntamientos presenten, entendiéndose que los Servicios e Instalaciones básicos objeto de esta subvención son los relacionados en el Art. 26 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la red viaria de titularidad local.

Por tanto y visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por los Delegados de Gobernación para la concesión de subvenciones a distintos municipios que se han visto afectados por las inundaciones, yendo éstas destinadas a Servicios e Instalaciones Municipales de carácter básico.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorga la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Primero. Conceder inicialmente subvenciones por un total de 1.443 millones de pesetas a los municipios de las provincias que se han visto afectados por las inundaciones, declarándose las mismas específicas por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

Segundo. Dichas subvenciones serán justificadas en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de las mismas debiéndose aportar además de la certificación de su ingreso en Contabilidad,

documentación que acredite la aplicación a la finalidad para la que se concede.

Tercero. Esta Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvenciones de Intereses de Préstamos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 14 de Septiembre de 1989 (BOJA del 22), se efectuó convocatoria pública para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, correspondiente al ejercicio de 1989. En el punto TERCERO de las Bases Generales de dicha convocatoria, entre las diversas modalidades de ayuda establecidas, se incluían las "Ayudas para subvención de intereses de préstamos", indicándose que sería objeto de una convocatoria específica.

La firma de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros Andaluzas permite poner en práctica esta modalidad de Ayuda, por lo que, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre retribuciones para 1989 suscritos entre los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria Pública, con las siguientes bases:

1. CONCEPTO

La ayuda para subvención de intereses de préstamos consistirá en la subsidiación parcial, calculada sobre el interés de préstamos obtenidos, en el marco del Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros Andaluzas (APENDICE de esta Resolución), por el personal a que se refiere el punto siguiente.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la aprobación del préstamo por la Entidad de Ahorros firmante del Convenio que figure en la solicitud (dorso del Anexo I).

A la presente ayuda se destinarán 500 millones de pesetas.

2. AMBITO PERSONAL Y REQUISITOS

Pueden participar en la presente convocatoria todas aquellas personas al servicio de la Junta de Andalucía, incluidas en cualquiera de las clasificaciones: a) funcionarios, b) eventuales, c) interinos, a que se refiere el art. 16.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como el personal estatutario a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera, 2, de la citada Ley.

Será requisito imprescindible que el personal a que se refiere el apartado anterior se encuentre en situación de servicio activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria, o en la situación de servicios especiales a que se refiere el apartado 1) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. CUANTIA DE LAS AYUDAS

El límite máximo de los préstamos a obtener en el marco del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros Andaluzas será de 1.500.000 pesetas, con los plazos de amortización, tipo de interés y garantías que en dicho convenio se detallan.

La ayuda consistirá en una subvención,